



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo No 2021-0075.

Como la solicitud de terminación del proceso formulada por la parte demandante en el escrito allegado el 17 de marzo pasado cumple las previsiones de que trata el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.-** Terminar el proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.
- 2.-** Ordenar el levantamiento de las medidas tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiése como corresponda.
- 3.-** Desglosar a cargo de la parte interesada el documento base del recaudo, con las constancias de ley.
- 4.-** No hay lugar a condenar en costas.
- 5.-** Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 072**
Hoy **22-06-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cef8afa955964b2a95d6523a25cf8aebe4e7d5ad307ed162778fb0eb7872c5da

Documento generado en 21/06/2021 04:52:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**